



Salud y Administración

ISSN 2007-7971

- Burnout y Comportamiento Ciudadano Organizacional
- Análisis del Índice Neutrófilos Linfocitos versus Volumen Plaquetario Medio como Predictor de Mortalidad en Pacientes con SARS CoV2
- Experiencias en el uso de Medidas de Bioseguridad en Estudiantes de Enfermería
- Hostigamiento Psicológico Laboral en Trabajadoras Domésticas



NÚMERO
26

Volumen 9 - Mayo-Agosto 2022

Metodología de Valoración Psicológica para la Comunidad LGBT en los Procesos de Adopción en el Estado de Yucatán

Psychological Assessment Methodology for the LGBT Community in Adoption Processes in the State of Yucatan

a a

Patricia Guadalupe Ramírez-Chi, José Paulino Dzib-Aguilar

Resumen

En materia de adopción se tiene una dinámica cambiante en escenarios, acuerdos y requisitos que implican el desempeño de este proceso, a efecto de la aprobación del matrimonio igualitario y los recientes avances e iniciativas que persiguen el fin de brindar eficacia, transparencia y seguridad del menor en los momentos previos, durante y posteriores a la adopción. De acuerdo con cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en México hay 1.6 millones de menores en situación de orfandad. Iniciativa que expide la ley nacional de adopciones (2021). La dinámica constante en la adopción requiere de procesos funcionales desde la propuesta de una metodología que respete el cumplimiento de normas, leyes y códigos que protejan el bien superior de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la participación oficial de solicitantes de la comunidad de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transeuales (LGBT) en los procesos de adopción con el fin de alcanzar la decisión judicial que permita al menor de edad integrarse a una nueva familia. Resulta trascendente la labor de los profesionales de la psicología al ser punto de referencia en validar las decisiones futuras, considerando su labor implicada en el proceso de adopción, particularmente en la valoración psicológica que juega un papel en la certificación de idoneidad de los solicitantes. Por lo que una metodología válida y confiable permee con idoneidad a la triada participante en el proceso de adopción: Menores de edad, padres adoptantes e institución responsable de este proceso.

Palabras clave: adopción, comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, valoración, idoneidad.

Abstract

Adoption is experiencing a changing dynamic in scenarios, agreements and requirements that affect the process for same-sex people to be approved. There have been recent advances and initiatives that seek to provide efficacy, transparency and safety of the child before, during and after their adoption. According to figures from the United Nations Children's Fund (UNICEF), there are 1.6 million orphaned minors in Mexico. Initiative that is sues the national adoption law (2021). The constant dynamics in adoption require functional processes from the proposal of a methodology that respects compliance with the norms, laws and codes that protect the welfare of children and adolescents. This includes the official inclusion of applicants from the lesbian, gay, bisexual and transexual community (LGBT) in adoption in order to reach the judicial decision that allows the minor to join a new family. The work of psychologists is transcendent as it is the used to in the assessment and approval of potential adoptive parents, especially in evaluating their psychological suitability as parents. Therefore, a valid and reliable methodology must look at the three primary participants in the adoption process: the minor, the adoptive parents, and the institution responsible through which head option process is to take place.

Keywords: adoption, community of lesbian, gay, bisexual and transgender people, assessment, goodness.

³Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de Psicología.

Correspondencia: Patricia Guadalupe Ramírez Chi
Correo electrónico: pattyrc8@gmail.com

Introducción

La adopción como figura legal hace su primera aparición, el 20 de noviembre de 1959 en la Declaración de los Derechos del Niño, esta formalidad brinda a niños, niñas y adolescentes la oportunidad de crecer al cuidado y responsabilidad de nuevas figuras parentales por el derecho de crecer dentro de una familia que satisfaga las necesidades de su desarrollo. La historia se caracterizó por un gran número de niños en situación de orfandad debido a constantes conflictos armados que tenían origen en problemas económicos y sociales, mismos que aumentaban la violencia y los disturbios. Situación similar al contexto actual en Ucrania (Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/85, 1986).

En la última década, se presentaron cambios dinámicos a nivel nacional e internacional que surgen a partir de iniciativas, acuerdos y leyes intencionadas a responder las necesidades cada vez más diversas y complejas en el proceso de adopción. Las metodologías de adopción con idoneidad, persigue resolver dos retos: La cantidad de menores en calidad de adopción y el aumento de solicitantes en proceso de adoptar. A esta ruta de cambios se añade la lucha por los derechos humanos de la comunidad LGBT. Un constante debate social envuelve a estos grupos en la agenda legislativa poniendo en tela de juicio la figura legal de familia a través del matrimonio igualitario y por consiguiente la oportunidad de ser candidatos formales de adopción.

Bajo esta premisa, el sistema nacional para el desarrollo integral de la familia describe la adopción como un procedimiento jurídico, que no excluye a nadie en función de raza, condición económica o preferencia sexual; las y los solicitantes pueden ser mujeres u hombres casados o solteros, vivir en concubinato. Prueba de ello es la reciente aprobación del matrimonio igualitario que surge como una oportunidad de participar de los derechos y obligaciones que integran el Código de la Familia sustentándola

participación en el proceso de adopción. (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, 2020)

En el caso de personas LGBT se encuentra la conveniencia de romper con paradigmas que limiten la diversidad sexual, para integrar iniciativas que formalicen el derecho de estos grupos a postularse como solicitantes bajo la libre expresión de sus preferencias. Sin embargo, las instituciones encargadas de vigilar y llevar a término las adopciones han mantenido sin cambio alguno, el marco jurídico dentro del proceso, por ello, es conveniente proponer una metodología de valoración psicológica que haga participe a la comunidad LGBT, de modo que cumpla con el objetivo de otorgar la idoneidad o no idoneidad a los solicitantes en cumplimiento a la protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En la espera de una familia: Contexto adoptivo internacional, nacional y estatal

Desde la década de los sesenta hasta la actualidad el número de adopciones se ha visto en aumento en todo el mundo. En el transcurrir de los años sesenta a los ochenta las organizaciones, instituciones y asociaciones protectoras de los derechos de los niños y niñas fueron testigos del crecimiento de adopciones, sin embargo, también se evidenciaron a nivel internacional vacíos legales y negligencias en los procesos adoptivos dando lugar a adopciones con fines de explotación y trata de menores. Fue así, que la convención sobre los derechos del niño en 1989 señaló a todos los estados partes que reconocen o permiten el sistema de adopción el deber de cuidar el interés superior del niño siendo la consideración primordial; y rigiéndose en el siguiente principio:

Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las

que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1989).

Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1989).

En la última década, escenarios migratorios y de conflictos armados han desencadenado en el movimiento creciente de menores obligados a escapar de sus lugares de origen sin sus padres o familiares, expuestos a la inseguridad demandando necesidades de acogimientos temporales y, solamente en imposibilidad de reunir a los niños con sus familias proceder a la calidad de adopción más conveniente para ellos (Russell y Grandi, 2022).

A nivel nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se ha encontrado en un cambio legislativo constante y dinámico debido a la identificación de limitaciones en procedimientos legales que tienen un impacto en la protección de los derechos humanos y en la salud mental de la sociedad, como en su caso la adopción (Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2014).

Por otra parte, generadores nacionales de información como el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía presenta un registro de 30,000 niños institucionalizados en México de los cuales no todos se encuentran en calidad de adoptables. Un año antes, entre mayo y junio de 2017 había por lo menos, 1,168 niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser adoptados de los cuales 34 pertenecían a Yucatán; de acuerdo con datos entregados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias: Institución pública mexicana de asistencia social de 31 estados (Gómez, 2018).

El estado de Yucatán no es la excepción. La agenda del marco legal experimenta desde hace diez años reformas en leyes y códigos que tienen impacto particular en la normatividad de la familia y la niñez yucateca. De acuerdo con el DIF Yucatán de octubre de 2018 al 2021, se han integrado a la vida en familia 407 niñas, niños y adolescentes. De esa cifra, 125 se incorporaron por procesos de adopción directa, avalados por el Consejo de Adopciones, el cual está integrado por sociedad civil, dependencias de gobierno y asociaciones que se dedican a trabajar por el bien de la niñez (Barea, 2021).

Lo anterior bajo la propuesta por parte del Desarrollo integral de la familia (DIF) en trabajo conjunto con Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRODENNAY) de garantizar la restitución del derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a una vida en familia, a través de la adopción, mediante procesos que resuelvan, con mayor prontitud, la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes bajo tutela pública, cuyos familiares no reclamen su custodia o se desconozca su paradero a través de la iniciativa de Ley de Adopciones, que tendrá como objetivo regular la parte administrativa y judicial del proceso de adopción, contar con plazos más ágiles para las resoluciones judiciales y estipular criterios objetivos para la selección de las familias y de niñas, niños y adolescentes sujetos de adopción. Adoptando nuevas realidades. (Congreso del Estado de Yucatán, 2021)

Es de reconocer la labor que se ha iniciado para reformar leyes, normas y códigos, sin embargo, la participación de la comunidad LGBT se mantiene implícita en los procesos de adopción. A consecuencia de ello, el proceso de adopción se verá empobrecido al no considerar la diversidad actual de las familias mexicanas y del nuevo vínculo entre adoptados y adoptantes. Lo que dará lugar al cumplimiento per se de leyes aprobadas y menores de edad integrados a nuevas familias, existiendo el riesgo de no cumplir con la idoneidad de la adopción en la protección del bien superior del menores de edad y violentar los derechos de la comunidad LGBT durante el proceso de adopción.

Personas LGBT y la decisión de adoptar

Afirma el sociólogo Guillermo Núñez (2016) en su estudio “¿Qué es la Diversidad Sexual?”, refiriendo que dicho termino es usado en referencia a la “otredad” de la heterosexualidad. Sin embargo, afirma que el término “diversidad sexual” tal y como está siendo usado, es un absoluto equívoco tanto lingüístico como ideológico. De esta manera surge el acrónimo LGBTTTIQA, haciendo referencia a toda persona que tiene características sexuales, identidad de género, expresión de género y orientación sexual diferente a la tradicionalmente conocida como heterosexualidad cisgénero. Ósea que forma parte del término diversidad sexual, pero a la vez distingue, a lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, queer y asexuales (López, 2018).

En conjunto con la legalización del matrimonio igualitario y el panorama hacia nuevas estructuras y sistemas familiares, se integran las familias conformadas por personas LGBT como una realidad más que ha llamado la atención de los especialistas de la adopción.

En el presente, las familias que se han construido en esta diversidad sexual están compuestas por uno o más hijos con procedencia biológica, inseminación, acogimiento o como en el caso de este estudio, por adopción. Cabe destacar en ello, que se han encontrado similitudes de conformación a otras organizaciones familiares, ya que se cumplen los mismos fines, con similitud en distribución de roles y con el fortalecimiento de vínculos entre los integrantes (García, 2005). Sin embargo, en dichas similitudes no se descarta que exista disfuncionalidad en las relaciones o la crianza, además de la posibilidad del rompimiento o término de la adopción como se ha visto repetidamente de adoptantes en general, lo que se ha visto criticado bajo el fundamento de una metodología precaria en la fase de valoración de idoneidad.

Por ello, la importancia de integrar en las labores de homogenización y agilización de adopciones una metodología de valoración psicológica en la que se contemple la diversidad de características individuales de los adoptantes, respetando el derecho de participar en estos procesos sin vulnerar el bien superior de niños, niñas y adolescentes así, como el derecho de la comunidad LGBT.

Así mismo, las diferencias individuales de los menores adoptables en contraste con los solicitantes no van a ser más homogéneas: aquellos solicitantes serán futuros padres o madres con su propia historia, concepción de la adopción y perspectiva del proceso de adaptación.

Finalmente, el procedimiento requiere entender que la adopción requiere de dos partes: la de un niño que esté en condiciones de adoptabilidad y la otra, unos adultos con las motivaciones suficientes que pondrán en evaluación para el cumplimiento de algunos requisitos que se presentan en la tabla 1 (ICSS, 2013).

La anterior propuesta deja fuera la capacidad de las instituciones que regulan los procesos de adopción, la idoneidad

Tabla 1. Procedimiento y requisitos para la adopción.

Adoptantes	Adoptados
Cumplimiento de edad establecida para ser candidato, asistencia a procesos de formación e información, solicitud de adopción, valoraciones y necesidades del menor, adaptación a la familia para carta de idoneidad, propuesta de adopción, adoptiva. seguimiento tras la incorporación al hogar, apoyo post-adopción.	Declaración del menor como adoptable, ingreso a un hogar institucionalizado, Detección del estado de salud, adaptación a la familia para carta de idoneidad, propuesta de adopción, adoptiva. seguimiento tras la incorporación al hogar, apoyo post-adopción.

Fuente: Guía sobre adopción. Instituto Cántabro de servicios sociales (2013).

de la adopción está enmarcada en una triada conformada por: menores de edad, adoptantes e institución reguladoras.

Idoneidad cumpliendo el bien superior del menor en el proceso de adopción

La Real Academia Española define idoneidad como algo que tiene la cualidad de adecuado o apropiado para algo. En el proceso de adopción el uso de dicho termino recae en la certificación que recibe el solicitante de adopción que lo califica como óptimo para recibir la patria potestad de un menor y así obtener la decisión judicial que crearía el nuevo vínculo.

El proceso metodológico de la valoración de idoneidad se circunscribe entre tres actores fundamentales: Solicitantes, menor de edad en calidad de adoptable y organismos competentes. Procurando el bien superior de la niña o niño así como los derechos del adoptante.

Triseliotis y cols. En su estudio "Adoption: theory, policy and practice" 1997 señalan la existencia de factores que aportan buen pronóstico de idoneidad. Tomamos como referencia dichos factores e integrando otros que apoyan la solicitud de la comunidad LGBT.

1. Respecto a los solicitantes:

- Solicitantes sin hijos en disposición de adoptar menores de corta edad o que en caso de ya tener hijos considerar las

edades entre estas para evitar similitud de necesidades en el proceso de adaptación.

- Solicitantes que no se encuentren en situaciones económicas difíciles o que representen una problemática al momento de cubrir necesidades básicas.

- Personas que mantengan relaciones de pareja estables, habilidades parentales y características de crianza respetuosa, adaptabilidad y flexibilidad en los roles y normas, así como plena conciencia, aceptación y libertad para expresar su sexualidad.

- Participación real de familias solicitantes que de antemano presenten diferencias del modelo familiar tradicional.

- Solicitantes que mantienen respeto y empatía con la familia de origen.

- Personas con disposición de participar en espacios de ayuda, orientación, así como obtener apoyo del exterior durante el proceso de adopción y de ser concluido, durante las posibles dificultades de integración del menor a la nueva familia.

- Indicadores de familia funcional en el respeto a la diversidad de preferencias religiosas y sexuales. (propuesta)

- Estilo de crianza democrático. (propuesta)

2. Respecto al menor:

- Primeramente, deben ser declarados en calidad de adoptables.

- Menores que no presenten en su historia extremo rechazo y privación podrían iniciar el proceso con un hermano/a en la medida de lo posible.

- En el caso de que el proceso se realice con menores de mayor edad o adolescentes, deberán recibir una preparación anteriormente, y solamente después de esta, brindar al menor la posibilidad de tener contacto modulado con su familia biológica.

3. Respecto al organismo competente:

- Equipo multidisciplinario que se haya formado en materia de adopción, con habilidad para identificar afinidad entre solicitantes y adoptados.

- Tener conocimiento de la historia del menor y de la historia de las familias adoptantes.

- Brindar seguimiento post adopción para guiar en el tiempo de integración del menor y orientación a los padres adoptivos.

- Aplicar una metodología de valoración válida y confiable apegada al marco jurídico de los derechos humanos.

- La valoración realizada deberá ser incluyente, integrando la participación activa y transparentemente de los solicitantes.

estimulación, apoyo, estructuración y control, serán elementos que deberán ser estimulados en la construcción de la nueva familia, ya que son necesarias para los hijos, en sus diferentes edades (Bradley, Whiteside, Mundfrom, Blevins-Knabe, Casey, Caldwell, Kelleher, Pope y Barrett, 1995),

En la historia reciente de España, México y peor en Rusia los homosexuales y sus relaciones afectivas, se han mantenido hasta la actualidad ocultándose y compartiendo cierto espacio con otros tipos de familia coexistentes, igualmente rechazadas en su momento: divorciadas, monoparentales, uniones libres, etc; es traer a conciencia que estas relaciones afectivas ya son parte de los contextos que se han mencionado antes y por lo tanto, representan una realidad de la diversidad de familias actuales en todo el mundo, sin ser Yucatán la excepción.

Estudios elaborados por el Colectivo de Lesbianas y Gays de Madrid ponen de manifiesto que hasta el 20% de los gays y el 30% de las lesbianas se casa en algún periodo de su vida con parejas heterosexuales, con las que tienen unos hijos que, probablemente, terminen creciendo de alguna forma vinculados a hogares homoparentales, reconstituidos o no (Colectivo de Lesbianas y Gays de Madrid, 2000).

Familia y crianza en Yucatán

De acuerdo a Diaz-Guerrero (1994) el vínculo filial que se genera entre miembros de una familia resulta en su mayoría debido a las competencias de los padres para cuidar y educar a sus hijos exitosamente. Sin embargo, también influye el contexto social en el que la familia vive, aunado a que la familia en sí misma constituye un contexto social.

En este contexto, en la adopción los menores provienen de ambientes en el que no se promovió su desarrollo óptimo, muchas necesidades no fueron satisfechas y las funciones básicas de mantenimiento,

La diversidad de las familias yucatecas es un aspecto positivo que propone nuevos aspectos a considerar en el proceso de adopción como el de distinguir dinámicas, estilos de crianza, características de personalidad y motivaciones que tengan afinidad con las necesidades de un menor de edad con un pasado disfuncional y necesidades particulares.

El ser humano presenta en su interior una notable heterogeneidad, al igual adoptantes. Tales personas difieren enormemente unas de otras por las condiciones de origen. En la construcción de nuevas familias por adopción el elemento de la crianza será también

relevante en la adaptación del menor, en el contexto de Yucatán. En el estudio “Estilos de crianza: una aproximación a su identificación en familias de Yucatán” encontraron que los factores de crianza predominantes en padres yucatecos, podrían considerarse positivos. Destacando dimensiones de afectividad, comunicación y apoyo escolar. Dichos factores en otro sentido, también, como una posible característica de personalidad del yucateco, ya que algo semejante se ha encontrado con otras variables psicológicas (Flores, Cortés-Ayala y Góngora, 2003).

Es de suma importancia resaltar finalmente las realidades de las familias y los recursos personales que se han identificado a partir de investigaciones en la sociedad yucateca, ambos con pronósticos favorablemente altos en la posible formalización de adoptantes LGBT. No ignorando que parte de ello depende aún de los cambios legislativos que conlleva esta nueva realidad, ya que en el marco jurídico aún existen brechas legales reflejadas en los procesos limitados por parte de los organismos competentes de adopción que concluyen procesos no transparentes de estos nuevos modelos de familia y por consiguiente faltando implícitamente en la protección al bien superior del menor.

Metodología para valoración psicológica en idoneidad de la adopción

Se propone una metodología que unifique las implicaciones de la adopción dentro del marco teórico y el marco jurídico con el propósito de que cada decisión implicada en el proceso presente una mayor regulación y transparencia para la emisión final de una decisión judicial en la idoneidad de la adopción:

Se entenderá por marco teórico la concentración de información generada a partir de la investigación científica que valide el cumplimiento del objetivo de adopción. Y marco jurídico el que norma la adopción para cumplir con los acuerdos, leyes

internacionales, nacionales y locales que pautan las acciones y metodología permitida para llevar a término la idoneidad de la adopción (Moliner, 2012).

La metodología en valoración psicológica es el paradigma que sustenta el proceso de adopción, integrando técnicas e instrumentos que proporcionen información objetiva y de validez en la obtención del certificado de idoneidad.

Objetivo de la Valoración psicológica

La valoración psicológica es una etapa esencial en la intervención de la adopción. Los objetivos esenciales que la valoración debe cumplir son (Palacios, 2009):

1. Dar seguimiento al proceso de maduración en la decisión de adoptar. Es decir, concluir con la valoración psicológica para dos funciones: Desarrollar un contenido evaluativo de idoneidad y brindar al solicitante retroalimentación que le permita reflexionar sobre uno mismo, acerca de sus necesidades y las de los menores.
2. Proporcionar información a los solicitantes y dar atención a interrogantes que surjan durante el proceso de valoración.
3. Brindar asesoría y acompañamiento psicológico a los solicitantes, retroalimentando sus motivaciones y expectativas con el fin de que la toma de decisiones se dé en la concepción real y objetiva de las implicaciones de adoptar y la conciencia de sus capacidades parentales.
4. Determinar la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes bajo el análisis de sus características y capacidades parentales, así como en función del proyecto esperado como familia.
5. De ser idónea, identificar los tipos de necesidades para los que puede ser un cuidador adecuado.
6. Por último, construir durante el proceso administrativo de la adopción una rela-

ción de confianza entre el profesional y el adoptante, relación que tendrá un papel primordial post adopción en el periodo de adaptación de la nueva familia.

Fases de la Valoración psicológica

La etapa de valoración integra diversas fases que se desarrollan apegadas a una metodología utilizada por el equipo técnico multidisciplinario de psicólogos y trabajadores sociales (Bermúdez, 2007).

- a) Entrevista de primer contacto a los solicitantes, por parte del equipo multidisciplinario.
- b) Una visita domiciliaria llevada a cabo por el/la trabajador/a social
- c) Entrevistas psicológicas individuales con ambos solicitantes y, por último, una entrevista conjunta entre los solicitantes y el equipo técnico.
- d) Aplicación de pruebas psicométricas.
- e) Informe de valoración psicológica.

En la valoración realizada por el/la trabajador/a social se analiza la actitud y el comportamiento de los solicitantes, en las entrevistas y las visitas al domicilio, las motivaciones, estado de salud, situación económica y familiar (Bermúdez, 2007).

En la valoración psicológica se exploran las siguientes áreas: Actitud y comportamiento durante las entrevistas, motivación para la adopción, perfiles psicológicos individuales, historia de pareja y relación actual, capacidades educativas, actitud hacia la familia de origen y el pasado del menor de edad.

Instrumentos y técnicas

Entre los instrumentos que se incluyen en el procedimiento están: Lista de chequeo, entrevistas, pruebas psicológicas, valoración neuropsicológica y psicofisiológicas. Todas las anteriores a través de distintas técnicas como

lo son: Entrevistas presenciales, entrevistas vía telefónica, grupales, individuales y visitas domiciliarias.

La entrevista. El profesional tiene la oportunidad de crear un clima de seguridad entre la triada participante: adoptada, adoptantes e institución, así como la retroalimentación pertinente que permita la funcionalidad del nuevo sistema familiar. Entrevistas semiestructuradas con abordaje en tres rubros: Proyecto adoptivo, Relación con la familia extensa y relación de pareja y Circunstancias físicas, sociales y emocionales en la preparación de la adopción (CFSE).

Cuestionarios de evaluación psicológica. Su fin es contrastar la información obtenida en las entrevistas. Son de utilidad para generar primeras impresiones y complementar el expediente de adopción.

Pruebas psicométricas: Aplicación de pruebas psicométricas que den a conocer características de personalidad, presencia o ausencia de psicopatologías, expresividad de la Irae identificación de los estilos de crianza de los solicitantes.

Informe de valoración psicológica: Contiene información previamente analizada, de forma objetiva a partir de los instrumentos ya mencionados. La impresión o la conclusión a la que se haga referencia en el informe no representa la decisión administrativa que otorga la carta de idoneidad, pero si es el recurso de mayor prioridad para que los profesionales tomen la decisión de otorgarla o no.

De todo lo anterior se tendrá como producto un informe psicológico que dé lugar a conclusiones finales. Siendo los elementos imprescindibles de la valoración psicológica en idoneidad de adopción (Jiménez y Bunce, 2006):

1. Motivo de la valoración: Precisión de las intenciones y fines para los cuales se

realiza el informe qué se desea conocer, fecha de elaboración y qué autoridad solicita dicha valoración, así como la motivación legal.

2. Datos de identificación: información personal y vigente del sujeto estudiado.

3. Metodología: refiere los parámetros de la valoración, incluyendo fechas, duración, lugar, hora, la cantidad y frecuencia en que se realizaron. Las áreas psicológicas que se evaluaron y la razón que lo justifique; y las técnicas o instrumentos que se utilizaron con todos los datos correspondientes a éstas.

4. Resultados: Presentación de los datos obtenidos.

5. Discusión: Descriptivo de lo encontrado en los resultados a manera de interpretaciones y conclusiones con sustento científico.

6. Conclusión: El psicólogo dará respuesta a la pregunta planteada por quien solicito la valoración y así mismo realizará las recomendaciones pertinentes que considere para el caso en estudio, sin salirse del marco teórico.

Este deber ser fácilmente legible por cualquier persona ajena a la psicología y no ser muy extenso.

7. Glosario: Listado de conceptos técnicos con sus respectivas definiciones.

8. Anexo: Incluirá las pruebas utilizadas y documentos pendientes al caso.

9. Bibliografía

10. Cierre: Se especifica el nombre y firma del o los evaluadores, así como su cedula de identificación.

Conclusión

El objetivo de este análisis direcciona el ejercicio profesional de las instituciones correspondientes hacia áreas de oportunidad como es el planteamiento y desarrollo de esta propuesta, sustentada en datos científicos que se trasladan al ejercicio metodológico de sus diversas

fases para los procesos de la idoneidad en la adopción.

Es pertinente la revisión de las pruebas psicométricas que se establecen como parte de instrumentos en la valoración ya que deberán estar en congruencia con el enfoque teórico, de lo contrario estamos en riesgo de generar falsos positivos o falsos negativos en los dictámenes emitidos para la adopción.

Así mismo, la participación de personas con preferencias diferentes es un evento presente reflejándose en el incremento de solicitantes a nivel nacional. Por ello, la validación de la investigación científica tendrá un rol importante para la naturaleza de este proceso que integra en su ejecución una sinergia constante de multidisciplinariedad y participación de los sujetos estudiados en cada caso de adopción.

Finalmente a partir de la valoración psicológica realizada, la adopción se dé a través de un bajo costo emocional y una alta funcionalidad en la nueva integración familiar, entendiendo la primera como la implicación baja de esfuerzo y la amplitud de disposición de los adoptantes que promueva el desarrollo y proceso de adaptación de una forma positiva, y la segunda refiriéndose a la habilidad de la nueva familia para desarrollar una dinámica entre sus integrantes que satisfaga de manera idónea la convivencia y vinculación entre estos, potencialice el desarrollo del menor y enriquezca las relaciones de parentesco aunque estas no sean de origen biológico. Haciendo responsable en una adopción idónea a la institución los adoptantes y la adoptada o adoptado.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1986). Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la

- colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional. Recuperado de: <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20sobre%20los%20Principios%20Sociales%20y%20Jur%C3%ADdicos%20relativos%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20y%20el%20bienestar%20de%20los%20ni%C3%B1os%20República%20Dominicana.pdf>
- Barea, C.J. (2021). Adoptando nuevas realidades. Yucatán, México. Gobierno de México. Recuperado de: <https://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/yucatan/244>
- Bellever, I. (2013). La adopción. Guía para madres y padres. Confederación española de asociaciones de padres y madres de alumnos (CEAPA). Madrid. Recuperado de: <https://www.cepa.es/wp-content/uploads/2021/03/Guia-la-adopci%C3%B3n.pdf>
- Bermúdez, M. (2007). La valoración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción. Análisis de un caso real. Universidad Jaume I. Recuperado de: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78246/forum_2007_5.pdf?sequence=1
- Bradley, R.H., Whiteside, L., Mundfrom, D.J., Blevins-Knabe, B., Casey, P.H., Caldwell, B.M., Kelleher, K.H., Pope, S., & Barrett, K. (1995). Home environment and adaptive social behavior among premature, low birth weight children: Alternative models of environmental action. *Journal of Pediatric Psychology*, 20(3), 347–362. Recuperado de: <https://doi.org/10.1093/jpepsy/20.3.347>
- Colectivo de Lesbianas y Gays de Madrid. (2000). Familias de Hecho (Informe sobre la realidad social de las familias formadas por lesbianas, gays y sus hijos/as). Madrid. Recuperado de: <https://cogameduca.files.wordpress.com/2016/03/2000-cogam-familias-de-hecho.pdf>
- Comisión interamericana de derechos humanos. (2013). Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>
- Congreso del Estado de Yucatán. (2021). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado de: [https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,\(DOF\)%2023%20marzo%202022](https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018#:~:text=Tiene%20por%20objeto%2C%20entre%20otros,(DOF)%2023%20marzo%202022)
- Díaz-Guerrero, R., (1994). *Psicología del mexicano. El descubrimiento de la Etnopsicología*. México: Trillas.
- Dzib, J. (2015). Protocolo Pericial en Psicología Forense para Niños y Adolescentes en Yucatán. México. Universidad de Granada. Recuperado de: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/40655/24944774.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Estrada, A. (2021). 30 mil niños en espera de adopción. Sol de México. Recuperado de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/hay-30-mil-ninos-en-espera-de-adopcion-7112678.html>
- Flores, M., Cortés-Ayala, L., y Góngora, E. (2003). Estilos de crianza: una aproximación a su identificación en familias de Yucatán. *Educación y Ciencia*. 7(14), 31-42. Recuperado de: <http://www.educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/view/202>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1989). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2022). Los niños separados y no acompañados que huyen del conflicto de Ucrania deben recibir protección. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/ninos-separados-no-acompanados-huyen-conflicto-ucrania-deben-recibir-proteccion#:~:text=NUEVA%20YORK%20FGINEBRA%20%207%20de,de%20sus%20padres%20o%20familiares>

- Gamboa, C., Valdés, S., y Gutiérrez, M. (2016). La figura de la Adopción en México, Marco teórico, Marco jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia, Iniciativas y Opiniones Especializadas (Primera parte). Dirección general de servicios de documentación, información y análisis.
- García-Villanova, F. (2005). La adopción homoparental. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación Psicológica*, 1(19), 147-170. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6930780>
- Gómez, M. (2020). Adopción: *El derecho a vivir en familia. Familia DIF, Fortaleza y Unión*. <http://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/tamaulipas/17,2020>
- Gómez, T. (2018). *Crece en la espera*. [en línea] <https://horizontal.mx/adopcionesmexico/index.html>
- Jiménez, E.M., y Bunce, D. (2006). Concepto de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre Psicología y Derecho. En Sierra, J.C., Jiménez, E.M. y Buela-Casal, G. (Coords). *Psicología Forense: manual de prácticas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- López, C.M. (2018). Diversidad Sexual Y Derechos Humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/25_F33Diversidad.pdf
- Moliner, R. (2012). Adopción, derecho y familia. *Revista Boliviana de Derecho*, 14, 98-121. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572012000200007
- Núñez, N.G. (2016). ¿Qué es la Diversidad Sexual? http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formation/sexualidades/modulo_6/sesion_2/basica/Guillermo_Nunez_Que_es_la_diversidad_sexual.PDF
- Palacios, J. (2009). La adopción como intervención y la intervención en adopción. *Papeles del Psicólogo*, 30(1), 53-62. [en línea] <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1656.pdf>
- Palacios, J. (2013). Guía de adopción 2013. Gobierno de Cantabria. Recuperado de: https://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos/GUIA%20SOBRE%20ADOPCION_enero%202013.pdf
- Rios, N. (2020). Sensibilización a jueces acerca de las periciales psicológicas. Universidad autónoma de Yucatán. <http://redi.uady.mx:8080/bitstream/handle/123456789/4476/tesis%20maestria%20Nelson%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, R. (2019). La adopción de niños en el mundo. Una alternativa para formar una familia. Meer. <https://www.meer.com/es/51770-la-adopcion-de-ninos-en-el-mundo>
- Russell, C., y Grandi, F. (2022). Los niños separados y no acompañados que huyen del conflicto de Ucrania deben recibir protección. Nueva York. UNICEF. <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/los-ni%C3%B1os-separados-y-no-acompa%C3%B1ados-que-huyen-del-conflicto-de-ucrania-deben>
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas (2020). Adopción: El derecho a vivir en familia. Tamaulipas, Mexico. Gobierno de Mexico. Recuperado de: <https://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/tamaulipas/17>
- Triseliotis, J.P., Shireman J.F., and Hundleby, M. (1997). *Adoption: Theory, Policy and Practice*. Londres.
- Vila, M. (2021). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán. Decreto 378/2021. Poder Judicial del Estado de Yucatán. <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2021/DIGESTUM02381.pdf>
- Recibido:** 01 de noviembre de 2021
Corregido: 10 de agosto de 2022
Aceptado: 30 de agosto de 2022
- Conflicto de interés:** No existe conflicto de interés